



Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EDICTO No. 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

+

H A C E S A B E R:

Que en la **Acción de Tutela No. 2023 - 00104**, interpuesta por DANIEL PERDOMO CIFUENTES, en contra de la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, JOSÉ LUIS ENRIQUE ARIAS TOVAR y HÉCTOR ANDRÉS GALVIS LÓPEZ, y vinculadas oficiosamente LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY y DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA (antes CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ), **el 31 de mayo de 2023, este Despacho profirió sentencia de tutela**, que en su parte resolutive indica:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA IMPROCEDENCIA de la petición de amparo constitucional deprecada por **DANIEL PERDOMO CIFUENTES**, de conformidad con los argumentos expuestos en las consideraciones de esta determinación.

SEGUNDO: DESVINCULAR de esta acción constitucional a los accionados ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, JOSÉ LUIS ENRIQUE ARIAS TOVAR, HÉCTOR ANDRÉS GALVIS LOPEZ, SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY y DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA (antes CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ), conforme a los argumentos expuestos en las consideraciones de esta determinación.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por medio expedito.

CUARTO: Contra el presente fallo procede impugnación, que podrá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes de la notificación por medio electrónico, recurso que, de ser el caso, se interpondrá y sustentará a través del correo institucional del juzgado: j04pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: De no impugnarse la decisión, **REMÍTASE** prontamente el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.



REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No 11001408800420230010400

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Para notificar a las partes que no lo hicieron personalmente, se fija el presente EDICTO por el término legal de tres (03) días, en el micrositio de este despacho judicial, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-spa-bogota/12>, hoy nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 08:00 A.M.

La secretaria,



Marilyn Elizejeth Acero Acevedo

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. Hoy catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) siendo las 17 horas. se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido por el término legal de tres (3) días, en el micrositio de este Juzgado, perteneciente a la página de la Rama Judicial.

La secretaria,



Marilyn Elizejeth Acero Acevedo

Firmado Por:

Marilyn Elizejeth Acero Acevedo

Secretario

Juzgado Municipal

Penal 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b7a5f95e8da939d3ce8336c697a55a2a8a3855381216de796685efb0cc8468**

Documento generado en 08/06/2023 05:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>